



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de la fecha, la Carta N° 003-2024-MDJN/CDUR/F, de la Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural,, remitiendo el Informe de Fiscalización del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cdras. 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1,2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1,2 y 3, Calle Garcilazo, Del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 y el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, Del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; con CUI N° 2242048 II Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Carta N° 003-2024-MDJN/CDUR/F, la Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe de Fiscalización del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cdras. 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1,2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1,2 y 3, Calle Garcilazo, Del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 y el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, Del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; con CUI N° 2242048 II Etapa, conforme al detalle siguiente:

Con Carta N° 001-2024-MDJN/JRHP/RG. de fecha 02 de febrero del 2024, se pidió una copia fedateada del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 y la resolución de aprobación del adicional. Donde se me responde con una Carta N° 036-2024-MDJN-SGDUR/MOT, dando en calidad de préstamo el expediente técnico en la oficina de SGDUR, donde se pudo observar lo siguiente:

En el tomo II/III se pudo observar de manera completa el estudio de mecánica de suelos y se pudo observar hojas en blanco, así mismo se pudo observar que el expediente no tiene la firma de los especialistas respectivos y se puede decir que hay una posible sobrevaloración del proyecto.

Así mismo mencionar que no se nos dio el informe o expediente del adicional deductivo vinculante N° 1, para poder revisar y dar fe de ello. Ya que para dar un adicional tendría que haber un documento mas no se nos presentó.

Para el adicional de obra se dio con una Resolución Gerencia Municipal N°147-2023-MDJN/GM DE DECHA 20 DE NOVIEMBRE 2023, DANDOSE COMO APROBABA CON UNA SUMA DE CUATROCIENTOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 74/100(S/401,199.74) Se solicito con Carta N° 001-2024-MDJN/CDRU/F. de fecha 27 de marzo del 2024 sin respuesta alguna.

Con la Carta N° 003-2024-MDJN/JRHP/RG, de fecha 16 de febrero, se solicitó una copia del expediente del tramo I y la etapa II del proyecto en mención y el expediente adicional deductivo vinculante I, donde se les responde con la Carta N° 044-2024-MDJN-SGDUR/MOT, manifestando la ingeniera a cargo que la SGDUR se encontraba en un proceso de recepción de obra del proyecto con CUI: 2242048 y de que no era posible acceder al expediente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MDJN/CM

Con la Carta N° 004-2024-MDJN/JRHP/RG, de fecha 16 de febrero, se solicitó una copia del informe u opinión técnica de compatibilidad emitida por SGDUR. La cual fue respondida con la Carta N° 068-2024-MDJN-SGDUR/MOT, mencionando que se especifique y detalle a que opinión técnica de compatibilidad se refiere. Se pidió tal informe para saber justamente cuales eran las deficiencias del proyecto INSITU.

Con la Carta N° 008-2024-MDJN/JRHP/RG, de fecha 06 de marzo, se solicitó el informe de aprobación del expediente técnico y el informe de compatibilidad, con Informe N° 097-2024-MDJN-SGDUR/MOT, la Sub Gerente menciona que debido a la recarga laboral de la SGDUR. Aclara que solicito el expediente actualizado mas no el Informe N° 161-2023-MDJN-SGDUR/DPAP ya que en este informe solo abarca el tema presupuestal y breve informe del proyecto y la actualización del expediente saldo. Se aprobó con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°091-2023-MDJN/A. dando como aprobada el expediente de la II etapa. Así mismo con carta n 299-2023-MDJN/GM. Menciona sobre las deficiencias del proyecto así mismo se puede observar en el informe las diferentes deficiencias que no se estipulan en el expediente. Refirió que tampoco no se puede determinar si esta es una evaluación definitiva ya que durante la ejecución de la obra aún se puede encontrar consultas nuevas. Y en tal informe menciono que no es compatible. En tal sentido la comisión menciona que si el expediente no es compatible con la informe in situ elaborado por el ejecutor cuales fueron los procesos que realizo la SGDUR para que sigan con el proceso de ejecución.

Con la Carta N° 005-2024-MDJN/JRHP/RG, de fecha 19 de febrero,

Con el Informe N° 076-2024-MDJN-SGDUR/MOT, de fecha 21 de marzo se informa de las acciones realizadas por la SGDUR. Donde ha cumplido en notificar a los responsables de la ejecución del proyecto con CARTA N° 318-2023-MDJN-SGDUR/SFLL. El consultor concluye que tales actas en mención no fueron comunicadas en su momento y que en su cuaderno de acta se desarrolló con normalidad. La comisión en reiteradas oportunidades se realizó la fiscalización a pesar de la incomodidad de los profesionales del ejecutor y del mismo, se hizo las actas con presencia tanto regidores y trabajadores del ejecutor donde consta sus firmas y así mismo se le dejo una copia en la misma oficina del ejecutor o residencia.

En tola la fiscalización realizada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural se pudo observar algunas deficiencias como:

No se encontró a los profesionales como estipula el contrato.

Algunas ocasiones no se encontró al residente de obra, no se encontró al supervisor, no se encontró al especialista en arqueología, no se encontró al especialista en medio ambiente, al especialista de suelos, es por ello que se puede decir que nos garantiza que el proyecto en mención cumpla con su uso o vida útil.

No se cumplió con lo que especifica o mencionan el expediente técnico.

Finalmente concluye afirmando que la Comisión no tuvo toda la información solicita. Asimismo, hasta la fecha no se les informa sobre el proceso o situación actual del proyecto y cuáles son las acciones que se vienen adoptando.

La Comisión cumplido en realizar la fiscalización correspondiente con las actas de fiscalización, y documentaciones solicitas a tiempo en el que deslindamos responsabilidad alguna sobre este proceso de ejecución y se tomará las acciones correspondientes;

Que, conforme al numeral 22 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia del Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MDJN/CM

sus actividades de fiscalización", concordante con el numeral 4 del artículo 10 que textualmente dice "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.". De otro lado precisa que "Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Aprobar, el Informe de Fiscalización del proyecto "Creación de Pistas, Veredas y Graderías en la Calle Libertad Cdras. 1,2 y 3, Pasaje Amancaes, Calle Bellido, Pasaje Unión, Graderías Bajada Carretera S/N, Calle F. Gonzales Cdra. 3, Calle Sta. Rosa, Jr. Los Incas Cdras. 1,2 y 3, Jr. Teniente Arancibia Cdras. 1,2 y 3, Calle Garcilazo, Del AA.HH. Illa Cruz, Jr. Las Orquídeas Cdra. 2 y el Psje. Los Girasoles Cdra. 3, Del AA.HH. Los Rosales del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho"; con CUI N° 2242048 II Etapa.

Artículo Segundo.- Encargar, al Secretario General su trámite correspondiente.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ-VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO
ALCALDE
RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE